ACTA DE PRÓRROGA N° 004 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1514908 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RICHARD PAZ PAZ- REPRESENTANTE LEGAL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOGISTICA Y SUMINISTRO.

Entre los suscritos **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Puerto Asís - Putumayo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 4.616.303 de Popayán, quien en su calidad de Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con funciones de Director Regional Putumayo, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 2031 del 20 de noviembre de 2018, y del cual tomo posesión mediante acta No. 251 de 21 de noviembre de 2018 actuando en nombre y representación del **SENA,** Establecimiento Público de orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique y que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **RICHARD PAZ PAZ**, identificado con cédula No. 18.111.078 de Puerto Asís-Putumayo, propietario del Establecimiento de Comercio Logística y Suministro, quien para efectos de esta PRORROGA se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato No. **CO1.PCCNTR.1514908 del 14** de mayo de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 14 de mayo de 2020, las partes suscribieron el contrato, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA ADECUACIÓN DEL BLOQUE 5 DESTINADO PARA SOCIALIZACIÓN Y FORMACIÓN TIPO LEGO E INSTALACIÓN DE PELÍCULAS DE PRIVACIDAD EN DIFERENTES ÁREAS DE LA PLANTA FÍSICA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO***". **2.** Que de conformidad con el numeral 2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN-**PLAZO**: El plazo de ejecución se estipulo por TRES (03) MESES, sin que en ningún caso exceda del 31 de diciembre de 2020. **3.** Que según lo estipulado las CONDICIONES DE EJECUCIÓN del acta de aceptación de oferta, el valor total inicial se hizo por la suma de ***CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($50.823.939)*** y, tiene una **ADICIÓN por VEINTIDOS MILONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($22.808.235)** para un total del contrato por ***SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($73.632.174). MDA/CTE.*** Este valor incluido IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Esta suma será pagada por el SENA al contratista así: *Un UNICO pago una vez se haya ejecutado la totalidad de la obra, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con los requisitos establecidos por la institución, adjuntando el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. "…"* **4.** Que suscribió Póliza de cumplimiento No. 560-47-994000140796 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 560-74-994000026375 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y acta de aprobación de la misma suscrita el 28 de abril de 2020. **5.** Que mediante escrito de justificación de fecha 08 de octubre de 2020 radicado bajo el número 86-1-2020-001083 EL SUPERVISOR Andrés David Cabrera Agudelo, solicita y avala prórroga por (8) días del 10 al 19 de octubre de 2020 así: *"**1.** El contrato N° CO1.PCCNTR.1514908 de 2020 se encuentra vigente a la fecha. **2.** En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, en el presente memorando solicito la prórroga por un tiempo de 8 días calendario con el fin de realizar el cierre administrativo por parte del equipo supervisor. La fecha de entrega de la obra por parte del contratista está estimada para el 10 de octubre del mes en curso, lo anterior fue argumentado de forma verbal por el ingeniero residente. Y que por tiempos de elaboración de cierre el equipo supervisor AVALA una prórroga en tiempo de 8 días calendario finalizando el 19 de octubre de 2020 al contrato CO1.PCCNTR.1514908".*

7. Que el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional, considera viable y en consecuencia ordena la presente PRORRGOA al contrato No. CO1.PCCNTR.1514908, prórroga por (8) días a partir del 10 de octubre al 19 de octubre de 2020. **8.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato dé Bienes y Servicios No. CO1.PCCNTR.1514908 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA.- Las partes convienen ampliar el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. CO1.PCCNTR.1514908 en un tiempo de ocho (08) días más a partir del (10) de octubre hasta el (19) de octubre de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago de su aprobación. **CLAUSULA TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA CUARTA**: Hacen parte de éste documento: **1).** Solicitud y Aval de PRÓRROGA, suscrita por el supervisor **ANDRES DAVID CABRERA AGUDELO**, de la Aceptación de Oferta No. CO1.PCCNTR.1514908 del 14 de mayo de 2020 **CLÁUSULA QUINTA**: Las demás acápites de la Aceptación de Oferta No. CO1.PCCNTR.1514908 del 14 de mayo de 2020 objeto de la presente PRORROGA permanecerán incólumes. **CLÁUSULA SEXTA**: La presente PRORROGA se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía.

Se firma la presente acta, en la ciudad de Puerto Asís-Putumayo,